



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO
 República de Chile
 Provincia de Linares
 DIDECO

PARRAL, 13 Ene 2015

DECRETO EXENTO Nº 336 / -

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-
2. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
3. El Decreto Afecto N° 2.409 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Parral para el año 2015 a nivel de Ítem.-
4. El Programa Social "Asistencia Social" que ejecuta la Dirección de Desarrollo Comunitario.-
5. La necesidad de contar con dinero en efectivo para agilizar la adquisición de productos requeridos de forma fortuita y en calidad de urgencia para familias que presentan un estado de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad socioeconómica, que debido a la imperiosa necesidad de éstos, no es factible gestionar su compra a través de la Orden de Compra correspondiente.-

DECRETO

1. **AUTORÍZASE**, la creación de Fondo Fijo para el año 2015, por la suma de \$ 450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), para la cancelación en efectivo de gastos menores inherentes a Asistencia Social, egresos comprendidos en el **Ítem 215-24-01-007-000-000 (4-12-1) "Asistencia Social"**, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.-
2. **ESTABLECESE**, que el Fondo Fijo será administrado por la Profesional, Grado 11° E.M.S., Srta. **Andrea Elizabeth Álvarez Muñoz, C.I. N° 15.826.435-8**, y en su ausencia, por la Técnico, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Srta. **Mariole del Carmen Parada Álvarez, C.I. N° 12.360.269-2**, Grado 14°, quienes deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1378 de 1992, del Ministerio de Hacienda y rendir Póliza de Fidelidad Funcionaria para manejar valores.-
3. **ESTABLECESE**, asimismo, que el Fondo Fijo, deberá ser repuesto previa rendición de cuenta documentada, y su tratamiento contable e imputable será el establecido en el Decreto N° 998 de 1983 e instrucciones sobre el particular, impartidas por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 759 de 2003.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, GÍRESE Y PÁGUESE

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/IDH/PCC/AAM/ahm.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Depto. de Administración y Finanzas (2)
- 2.- Director de Control
- 3.- Dirección Jurídica.
- 4.- Oficina de Partes
- 5.- Dirección DIDECO.
- 6.- Interesadas



IVÁN DAMINO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL